



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 104 2023-2024

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES. A los efectos de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Uso extractivo o consuntivo del agua** implica la extracción de volúmenes de agua de los cuerpos acuáticos superficiales o de los acuíferos con flujo de retorno perdido.
- b. **Uso no extractivo, in situ o no consuntivo** corresponde al uso que ocurre en el propio cuerpo de agua, sin extracción del recurso.
- c. **“Huella Hídrica” o huella de agua:** Se define como el volumen total de agua usado para producir los bienes y servicios producidos por una empresa, o consumidos por un individuo o comunidad. El uso de agua se mide en el volumen de agua consumida, evaporada o contaminada, ya sea por unidad de tiempo o por unidad de masa. La huella de agua se puede calcular para cualquier grupo definido de consumidores o productores.
- d. **Huella Hídrica azul:** es un indicador del uso consuntivo de agua azul en los siguientes procesos:
 1. Evaporación
 2. Agua incorporada en un producto
 3. Flujo de retorno perdido:
 - A. Agua que no está disponible para su reutilización dentro de una misma área geográfica, porque no retorna al mismo cauce o acuífero de donde fue extraída.
 - B. Agua que no está disponible para su reutilización dentro de una misma área geográfica, porque no retorna en el mismo período.
- e. **“Huella Hídrica verde”:** es el volumen de agua de lluvia consumida durante el proceso de producción. Este tipo de huella es relevante en los productos



agrícolas y forestales, donde es igual a la evapotranspiración en los cultivos y plantaciones más el agua incluida en el producto cosechado.

- f. **“Huella Hídrica gris”**: es un indicador del grado de contaminación del agua en un determinado proceso. Se define como el volumen de agua de un cuerpo receptor que se necesita para asimilar la carga de contaminantes, basado en las normas vigentes de calidad ambiental del agua. Se calcula como el volumen de agua que se requiere para diluir los contaminantes hasta el punto de que la calidad del agua ambiental se mantenga por encima de lo estipulado en las normas de calidad del agua. Es un uso no consuntivo.
- g. **Huella Hídrica Directa**: Uso de agua por parte del productor para la producción, fabricación o las actividades de mantenimiento.
- h. **Huella Hídrica Indirecta**: Uso del agua en la cadena de distribución del productor.
- i. **Agua Virtual**: Agua que contienen los productos. Para producir bienes y servicios se necesita agua; el agua utilizada para producir productos agrícolas o industriales se denomina el agua virtual del producto.

ARTÍCULO 2º: CREACIÓN. Crear el “Programa de Huella Hídrica” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO. El Programa Huella Hídrica tiene por objeto fomentar el desarrollo e implementación, en todo establecimiento público o privado localizado en una cuenca hídrica, de la adopción de tecnologías, procesos y recursos que permitan armonizar de manera eficiente el crecimiento económico y social con la protección de las aguas, para contribuir con la sostenibilidad, y reducir sus impactos negativos.

ARTÍCULO 4º: ACCIONES. El programa tendrá las siguientes acciones:

- a. Adoptar y promover la utilización uniforme en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de una de las fórmulas internacionales para el cálculo de la Huella Hídrica, con el objeto de cuantificar y optimizar el uso del agua en procesos de producción de bienes y de prestación de servicios.
- b. Crear una página web donde se pueda calcular la Huella Hídrica de cualquier producto elaborado o servicio prestado en la Provincia de Buenos Aires.
- c. Impulsar la investigación de procedimientos tendientes a lograr la disminución de la Huella Hídrica en los procesos de producción, y fomentar la transferencia hacia tecnologías más eficientes en el uso de agua dulce que sean adecuadas



para el desarrollo sustentable.

- d. Realizar talleres de asistencia técnica para los sectores de la sociedad que adopten el cálculo de la Huella Hídrica en sus procesos y/o productos.
- e. Diseñar estrategias de comunicación para la concientización de los diferentes sectores de la sociedad sobre la importancia de la implementación de la Huella Hídrica y la necesidad de optimizar el uso del agua en procesos de producción de bienes y de prestación de servicios.
- f. Implementar el cálculo y determinar la variación anual de la Huella Hídrica.

ARTÍCULO 5°: VALOR ECONÓMICO DEL AGUA. En los Planes de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos se deberá determinar el Valor Económico del Agua para cada región o subregión hidrológica.

ARTÍCULO 6°: CANON. El canon a aplicar en cada caso no deberá ser superior al valor determinado para cada región o subregión hidrológica.

ARTÍCULO 7°: CÁLCULO DEL CANON. Para el cálculo del canon se utilizará la fórmula que determinará la Autoridad de Aplicación, la cual deberá contener los conceptos de Huella Hídrica y todos aquéllos que surjan a partir de la mejora del conocimiento hidrológico de la región y del aprovechamiento de los usuarios.

Se contemplará en su confección final:

1. El tipo de usuario.
2. La Huella Hídrica resultante de la medición de volúmenes de agua implicados en el desarrollo de la actividad del establecimiento productor o de servicios, expresada en metros cúbicos mensuales.
3. Ponderación de la vulnerabilidad, disponibilidad, u otra característica o estado inherente a las fuentes de abastecimiento o cuerpos receptores, según corresponda.
4. Los costos que demanden:
 - a. La administración y gestión de usuarios.
 - b. Los estudios, monitoreos hidrológicos, planificación y control.

ARTÍCULO 8°: DIVERSIDAD DE ACTIVIDADES. En casos en que en un mismo establecimiento se efectúen distintas actividades que impliquen distintos destinos al uso del agua, el canon resultante será la sumatoria de los cánones parciales.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 104 2023-2024

ARTÍCULO 9°: PRESUPUESTO. El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes.

ARTÍCULO 10°: REGLAMENTACIÓN. La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de los 90 (noventa) días posteriores a su publicación.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El agua posee un valor incalculable y es necesario tomar conciencia de ello sin reducirla solo a un aspecto económico, incluyendo sus dimensiones sociales y culturales. Es un recurso que se distribuye de forma irregular por el planeta, está mal gestionado y cada vez más contaminado. Esta situación ha empeorado en los últimos años con el incremento de la concentración de población en grandes núcleos donde se ha intensificado, a veces de forma alarmante, la demanda del recurso. El agua se ha convertido en un recurso estratégico, por lo que es cada vez más evidente la necesidad de una mejor gestión a todos los niveles: internacional, nacional, de cuencas y local, incluyendo las empresas.

La crisis hídrica pone en evidencia la necesidad de trabajar en mejorar la gestión del uso del agua. Reconocer, medir y expresar el valor del agua, e incorporarlo a la toma de decisiones es fundamental para lograr una gestión sostenible y equitativa de los recursos hídricos y para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de las Naciones Unidas. La escasez de agua y la contaminación están afectando a unas poblaciones más que a otras: principalmente los más perjudicados son los más vulnerables, especialmente los pobres y las mujeres y los niños, que a menudo son los encargados de ir a buscar el agua. La Huella Hídrica sirve como indicador para poder actuar y tomar decisiones de cara a conseguir un planeta más sostenible. Por eso es importante saber que es y cómo la gastamos.

El uso de agua incluye tanto su extracción como su consumo. La huella hídrica contabiliza el volumen de agua dulce que se usa y que se evapora o se incorpora a un producto. Es un indicador ambiental que sirve para estimar el total de agua dulce que se usa para producir los bienes y servicios consumidos por las personas o producidos



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 104 2023-2024

por una empresa. Este indicador considera tanto el uso directo como indirecto que hace un consumidor/a o un/a productor/a. El uso se mide en el volumen de agua consumida, evaporada o contaminada, ya sea para individuos y comunidades o para empresas.

La huella hídrica se mide en unidades de volumen (litros o metros cúbicos) por unidad de producto fabricado o servicio consumido. Existen tres tipos de huella hídrica que se han denominado según los colores asignados usualmente al agua: *la huella hídrica verde* contiene la fracción de huella que proviene directamente del agua de lluvia o nieve y que se almacena en el suelo en capas superficiales al alcance de las plantas; *la huella azul* se refiere al agua que se extrae de fuentes naturales o artificiales mediante infraestructuras o instalaciones operadas por el hombre; y *la huella gris* se refiere al volumen de agua dulce necesario para asimilar la carga de contaminantes basado en normas ambientales de calidad del agua.

Latinoamérica tiene 645 millones de habitantes, aproximadamente, de los cuales 166 millones no acceden al agua segura, y 444 millones tampoco tienen acceso al saneamiento de calidad (Joint Monitoring Programme UNICEF/OMS). Para alcanzar la seguridad hídrica, que es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible acordados por los países y también uno de los desafíos más importantes de la gestión integrada de recursos hídricos, se debe adaptar el marco normativo e institucional a la evolución del conocimiento científico y tecnológico, y a la situación hidrológica en una región con grandes cambios poblacionales y climáticos. [\[1\]](#)

Se estima que, a nivel mundial, el sector agrícola consume un 70% del consumo de agua dulce total. En segundo lugar se encuentra la producción industrial, con un 20%. El restante 10% corresponde al consumo humano, que a pesar de parecer bajo, no es por ello menos importante.

La mayor parte del agua que consumimos no la podemos ver. El promedio de huella hídrica diario de un ciudadano es de unos 3800 litros. Sin embargo, solo el 3% está relacionado con el agua que usamos para bañarnos, cocinar, lavar el auto o regar. Teniendo en cuenta que se necesitan 15.000 litros de agua para producir un kilo de carne ternera y 100 litros para un kilo de naranjas, se estima que el 97% de nuestra huella hídrica está en lo que compramos y comemos. Por ejemplo, para hacer una botella de agua natural se usa hasta 7 veces más de lo que contiene, esto asciende considerablemente si hablamos de bebidas con alcohol o gaseosas.

La huella hídrica en estos casos se calcula teniendo en cuenta el uso del agua en todas las etapas de la cadena de producción. Es evidente la necesidad de buscar la



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 104 2023-2024

forma de utilizar los recursos con mayor eficiencia en los sistemas de producción de bienes tecnológicos de alimentos y otros productos agrícolas.

Pretendemos con esta iniciativa concientizar a la población de la importancia de cuidar nuestros recursos naturales y crear leyes que permitan garantizar que todas las partes interesadas participen en las evaluaciones y la toma de decisiones. Si queremos enriquecer nuestro enfoque del agua y no reducirlo a un mero valor monetario, debemos considerar todos los puntos de vista, especialmente los de las personas afectadas.

Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito a los/as legisladores/as que acompañen este proyecto con su voto afirmativo.

[1] <https://www.unesco.org/es/articles/marcos-legales-para-garantizar-el-derecho-al-agua-en-america-latina>